



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No. 20001-31-10-001- 2015-00214-00

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

El demandado en escrito que antecede solicita se le explique los motivos por los cuáles se le comunicó a La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja Honor mediante oficio 1260 del 26 de julio de 2018; que la disminución de la cuota alimentaria se aplicaría con lo que respecta al salario mensual devengado el cual sería el 13% y por ello no debería afectarse el 25% de las cesantías; por lo que solicita se corrija

El despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el demandado y le aclara que la disminución de la cuota alimentaria a su cargo, solo comprende el concepto de salario mensual devengado por el equivalente al 13% por ello no se debe afectar la medida respecto a las cesantías, la cual quedó como se comunicó inicialmente en el 25%.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

